



**BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2014, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“B)INTERVENCIÓN.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 30 DE OCTUBRE DE 2014, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2014 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2014.- (...) Especial y previa declaración de urgencia, acordada por mayoría de 23 votos a favor (13 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal PSOE, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 1 del GIPMTM y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal IU-LV-CA), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento publicado en el BOP de 24/12/2012.

**Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:**

**“Dada cuenta de la propuesta de referencia, de fecha 28 de octubre de 2014, según la cual: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 28 de octubre de 2014 y, de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de referencia; se propone a la *Junta de Gobierno Local*:**

**PRIMERO:**

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de crédito número 1/2014 del Presupuesto para 2014, por importe de 24.892.809,14 euros.

**SEGUNDO:**

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario/Suplemento de crédito nº1/2014, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2014, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2014, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.



Además, para la aprobación definitiva del expediente será necesario que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas haya autorizado la operación de crédito que se pretende concertar al amparo del *Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia*, que constituye el recurso para la financiación de la modificación presupuestaria aprobada inicialmente.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.”

Dada cuenta asimismo del informe emitido por el Sr. interventor general, de fecha 28 de octubre de 2014, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

#### Informe

##### 1. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia

##### 2. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre).



3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación Presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince día hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y, remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

4. Informe de Intervención al Proyecto de modificación presupuestaria número 2/2014, bajo la modalidad de Crédito extraordinario/Suplemento de crédito.

PRIMERO: Que analizada la documentación que obra en el expediente sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, a la vista del expediente de Suplemento de crédito número 5/2014, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 30 de septiembre de 2014, el crédito es inexistente o el previsto resulta insuficiente y no ampliable. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
-------------	---------



Habilitación capítulo IX	20.589.786,55
Suplemento capítulo IX	4.303.022,59
<b>Total créditos al alza</b>	<b>24.892.809,14</b>

Asimismo, se acredita el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlos al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria, Crédito extraordinario/Suplemento de crédito, es una operación de crédito a largo plazo por importe de 24.892.809,14 euros. Esta operación de crédito se pretende concertar a la vista del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, precisando la autorización correspondiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por tanto, la aprobación definitiva de este expediente debe quedar supeditada a la obtención de la citada autorización. Su finalidad es cancelar parcial o totalmente la deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, debiéndose producir un ahorro de la carga financiera. Este ahorro se cuantifica en el informe de Intervención de 28 de octubre de 2014, a cuyo contenido me remito y que se adjunta como anexo al presente informe.

Siendo, por tanto, este recurso idóneo para cancelar anticipadamente 24.892.809,14 euros de deuda viva con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, conforme a la normativa anteriormente citada.

TERCERO: El expediente 1/2014 de referencia aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, conforme a lo que se indica a continuación:

Estado de Gastos		
Crédito extraordinario		
Aplicación	Denominación	Importe
040101-011-91324	Préstamo RD-ley 4/2012 La Caixa	3.459.532,26
040101-011-91325	Préstamo RD-ley 4/2012 Banesto 2º	1.505.155,29
040101-011-91326	Préstamo RD-ley 4/2012 BBVA	3.470.507,22
040101-011-91327	Préstamo RD-ley 4/2012 Banesto	3.020.277,96
040101-011-91328	Préstamo RD-ley 4/2012 Bankia	3.471.492,36
040101-011-91329	Préstamo RD-ley 4/2012 Santander	1.828.023,04
040101-011-91330	Préstamo RD-ley 4/2012 Popular	3.834.798,42
<b>Total Crédito extraordinario</b>		<b>20.589.786,55</b>
Suplemento de crédito		
Aplicación	Denominación	Importe
040101-011-91331	Préstamo RD-ley 4/2012 Nova Galicia	4.303.022,59
<b>Total Suplemento de crédito</b>		<b>4.303.022,59</b>
<b>Total Crédito extraordinario/Suplemento de crédito</b>		<b>24.892.809,14</b>

Estado de Ingresos		
Concepto	Denominación	Importe
91301	Préstamo a largo plazo	24.892.809,14
<b>Total financiación</b>		<b>24.892.809,14</b>



En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2014, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2014, bajo la modalidad de Crédito extraordinario/Suplemento de crédito, por un importe total de **24.892.809,14 euros.** ”

Visto detalle de la modificación de crédito, la propuesta de Crédito extraordinario/Suplemento de crédito, así como la memoria justificativa, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de octubre de 2014.

La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejal del Grupo No Adscrito) y 10 abstenciones (6 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A.) dictaminó:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario/Suplemento de crédito nº 1/2014, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2014, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario/Suplemento de crédito nº 01/2014, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario/Suplemento de crédito nº 1/2014, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2014, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º.- Exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario/Suplemento de crédito nº 01/2014, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por



**Ayuntamiento de Vélez Málaga**

Área de Secretaría General

capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

Vº Bº

EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA  
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,  
P.D. (Decreto 1321/12, de 21 de marzo  
modificado por el 4045/12, de 1 de agosto)

Fdo. Manuel Gutiérrez Fernández

